

el Excmo. Sr. Governador en Presidente,
de lo antecedente. Relativo al nom-
bramiento de Alcaldes de barrio interin-
tos que se habian nombrado en los
cuarteles de esta Ciudad, y con motivo
y que con arreglo a la N.ª Instrucion
que tipo no deben existir desempeñan-
do sus interinidades, mas que por el
tiempo en que el propietario haya estado
enfermo o ausente, y de conformidad con
S. E. como N.ª Justicia acordada: Que los
Caballeros Capitulares Comisarios de Cuar-
tel cada uno en el que le correspondiere exa-
minen las causas p.ª que no expusiere
el Alcalde de Barrio propietario de el,
y si aquellas son justas o no, y en su
caso exponga quien podria desempeñar
ese encargo por el orden de sus pro-
piedades, manifestando ademas lo que
le tocare respecto al particular, dha.
do proceder dho. Comisarios de Cuar-
tel a requerir a los citados Alcaldes
propietarios el cumplimiento de lo
que esta mandado con respecto a el
uso del baston de vara y media de alto
que se les tiene entregado proximo de

